



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que en respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle, informa que a partir del 3 de noviembre de 2020 el Departamento del Valle del Cauca es el encargado de prestar el servicio público catastral a través de los municipios, en el presente caso en Alcalá, conforme a la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, Decreto 1983 de 2019, Resolución 936 de noviembre 3 de 2020. Además informa que además de los demandados que figuran en la demanda aparece como propietaria MARIA ALICIA ECHEVERRY. Provea.

Alcalá, mayo 13 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No. 363
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO BERMUDEZ
APODERADO:	Dr. JHON JAIRO ZULETA BLANDON
DEMANDADOS:	LUISA ADELA ECHEVERRY Y OTROS
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO:	7602040890012021-00016-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Alcalá Valle, conforme a la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, Decreto 1983 de 2019, Resolución 936 de noviembre 3 de 2020.

Así mismo, se hace necesario vincular a la presente demanda a la señora MARIA ALICIA ECHEVERRY teniendo en cuenta la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULESE a la señora MARIA ALICIA ECHEVERRY, a la presente DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUIS HERNANDO BERMUDEZ, contra LUISA ADELA ECHEVERRY, JOSÉ DE JESÚS ECHEVERRY, MARÍA LUCIA ECHEVERRI, PEDRO NEL ECHEVERRI y MARÍA ESNEDA MARÍN DE BUSTOS, como titulares de derechos de dominio, BELARMINA ECHEVERRI DE OSPINA, como acreedora hipotecaria Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la vinculada el auto 184 de marzo 17 de 2021 y el presente auto, y córraseles traslado de la demanda y demás documentos anexos por el término de 20 días, con el fin de que presenten las pruebas que pretendan hacer valer, (Artículo 369, 91 del Código General del Proceso) téngase en cuenta lo dispuesto por el artículo 8 del DECRETO 806 de Junio 4 de 2020.

TERCERO: En la forma establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, emplácese a la vinculada la señora MARIA ALICIA ECHEVERRY, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del presente auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si la emplazada no comparece se le designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: De acuerdo a los dispuesto por el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Alcalá Valle, conforme a la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, Decreto 1983 de 2019, Resolución 936 de noviembre 3 de 2020., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 42 de mayo 19 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 363 de mayo 18 de 2021

Visible a folio _____ cuaderno _____

EJECUTORIA: mayo 20, 21, 24 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e56dc4492bc3217d841a76cf4c61ab4a3db290b7842e1f117c80020aede8c0

Documento generado en 18/05/2021 08:04:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>